



1. DESCRIPCIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN

El Contrato de Concesión “Estación de Intercambio Modal La Cisterna” (en adelante, EIMLC) considera el diseño, construcción, equipamiento, explotación y mantención de una Plataforma de Transporte, localizada en el costado oriente de la Estación de Metro La Cisterna, punto terminal de las líneas 2 y 4 A. La estación se encuentra ubicada en la esquina Sur-Oriente de la intersección de Américo Vespucio y Gran Avenida José Miguel Carrera, comuna de La Cisterna.

La EIMLC cuenta con la infraestructura necesaria para posibilitar el intercambio de pasajeros entre distintos modos de transporte, incluyendo además en su interior, diferentes servicios comerciales, tales como supermercado, patio de comidas, bancos, farmacias, entre otros, en un ambiente moderno y seguro.

Actualmente, el proyecto se encuentra en Etapa de Explotación y es operado por la Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A.

2. ANTECEDENTES GENERALES

| | |
|----------------------------------|--|
| Nombre del Contrato | Estación de Intercambio Modal La Cisterna. |
| Sociedad Concesionaria | Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A. |
| Decreto de Adjudicación | D.S. MOP N°235 de fecha 26-03-2004. |
| Publicación en Diario Oficial | 31-05-2004. |
| *Plazo de la Concesión | 240 meses desde la PSP (25-05-2027). |
| Inicio de la Concesión | 31-05-2004. |
| Presupuesto Oficial | UF 1.150.000 |
| * Puesta en Servicio Provisoria | 26-05-2007. |
| ** Puesta en Servicio Definitiva | 23-01-2008. |
| Convenio Complementario | N°1, aprobado mediante D.S. MOP N°714 de fecha 10-10-2007. |
| Inspector Fiscal de Explotación | Sr. Pablo Basoalto Toledo. |
| Asesoría de Explotación | INGELOG Consultores de Ingeniería y Sistemas S.A. |



* PSP: Plazo modificado según D.S. MOP N°714 del 10-10-07, tramitado con fecha 31-12-07 y Publicado en el Diario Oficial el 04-01-08.

** PSD: Plazo Modificado mediante Resolución DGOP (Exenta) N°1663 del 25-05-07.

SUPERFICIES DE LA ESTACIÓN DE INTERCAMBIO MODAL LA CISTERNA



| SECTOR | SUPERFICIE (m ²) |
|-------------------------------|------------------------------|
| Subterráneo S3 | 1.843 |
| Subterráneo S2 | 13.428 |
| Subterráneo S1 | 13.428 |
| Primer Nivel N1 | 13.428 |
| Altillo | 71 |
| Segundo Nivel N2 | 10.929 |
| SUBTOTAL | 53.127 |
| Túneles | 3.263 |
| SUPERFICIE TOTAL EIMLC | 56.390 |



OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA ESTACION DE INTERCAMBIO MODAL LA CISTERNA

PRINCIPALES BENEFICIOS DE LA EIMLC

Los principales beneficios del proyecto para la comunidad son la disminución de los tiempos de transbordo y espera de los pasajeros, permitiendo y simplificando la sincronización de frecuencias de los distintos modos de transporte; la facilitación de la incorporación a los distintos modos de transporte a través de adecuados sistemas de información a los usuarios; la generación de ahorros asociados a los costos sociales (tiempo de los usuarios y de operadores de los servicios de transporte); formación de focos de desarrollo urbano que estimulan la generación de empleos directos e indirectos, entre otros. El edificio cuenta con locales de servicios comerciales y públicos, que permiten aprovechar los tiempos de espera o de circulación de los pasajeros, además de constituir una mejora al entorno.

| NIVEL | SERVICIO |
|-------|---|
| N2 | Estacionamiento Público en General. |
| N1 | Plataforma Buses Interurbanos – Locales Comerciales – Supermercado. |
| S1 | Buses Transantiago Andenes 1 al 10 – Acceso al Metro Líneas 2 y 4 |
| S2 | Buses Transantiago Andenes 11 al 19. |
| S3 | Acceso al Metro Línea 2. |

3. INGRESOS POR CONCEPTO DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN

Ingresos por buses a la EIMLC: A partir del 10 de julio de 2017, la tarifa fue reajustada conforme al Artículo 1.12.3 de las Bases de Licitación, siendo la nueva tarifa de \$6.040 para buses no articulados (tarifa semestre anterior, \$5.970) y \$12.070 para buses articulados (tarifa semestre anterior, \$11.930). La tarifa mencionada rige hasta el 09 de enero de 2018.

El número total de buses ingresados a la EIMLC en el mes de diciembre 2017, fue de 72.260, mientras que en noviembre de 2017 fue de 73.963, lo que indica una variación de +2,3%. El total cobrado por este concepto para el mes en análisis fue de \$444.126.590 (\$454.346.380 en noviembre de 2017).

Durante diciembre de 2016 ingresaron 73.091 buses a la EIMLC, lo que implica una disminución para el mes informado del 1,1% respecto del mismo mes del año anterior. No obstante, si consideramos el total cobrado en diciembre de 2016 que fue de \$ 441.020.950, tenemos un aumento de cobro de 0,7%.

Ingresos por Servicios Complementarios: Corresponden a los ingresos provenientes de arriendo de locales comerciales, estacionamientos, publicidad y otros ingresos.

Durante el mes informado, los ingresos por este último concepto ascendieron a \$315.249.667, alcanzando un 41,5% del total de ingresos percibidos en el mes. Con estos antecedentes se puede señalar que, a partir del último trimestre del año 2016, los ingresos por Servicios Complementarios se han incrementado en forma significativa, representando valores superiores al 40% de los ingresos totales de la Sociedad Concesionaria.

Las entradas económicas totales de la Sociedad Concesionaria durante el mes de diciembre 2017, alcanzaron a \$759.376.257, valor que arrojó un aumento de 1,0%, respecto al obtenido en el mes de noviembre del año 2017, que correspondió a \$751.631.258.

Las Bases de Licitación de esta Concesión, consideran un subsidio estatal a la Sociedad Concesionaria, que se activa sólo si los ingresos por buses a la EIMLC son inferiores al Ingreso Mínimo Garantizado, cuyo valor para el año 2017 es de UF 191.559. La diferencia entre ambos valores constituiría un subsidio a cancelar a la Sociedad Concesionaria. Cabe mencionar que este subsidio ha permanecido sin activarse, es decir, el estado no ha pagado a la Sociedad Concesionaria por este concepto, desde el año 2010.



4. RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Durante el mes de diciembre de 2017 se registraron 12 anotaciones en el libro de reclamos y sugerencias disponible en la EIMLC, que fueron respondidas por la Sociedad Concesionaria al usuario mediante carta certificada, siguiendo el procedimiento establecido para estos casos. Los reclamos consignados, se refieren a problemas de los usuarios relacionados con niveles de servicio en locales comerciales, baños y choferes del Transantiago.

5. PREVENCIÓN DE RIESGOS

La Sociedad Concesionaria dio cumplimiento al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos, respecto a los procedimientos de emergencias, contingencias, capacitación y las medidas de prevención y control de incendios, aprobados en su oportunidad por el Inspector Fiscal. Consecuencia de lo anterior es que durante el mes de diciembre de 2017 no se registraron accidentes laborales, como se muestra en la siguiente tabla:

| EMPRESA | DOTACIÓN | ACCIDENTE | |
|-------------------------|----------|-----------|---------|
| | | CTP(*) | STP(**) |
| Sociedad Concesionaria | 38 | 0 | 0 |
| ISS Servicios Generales | 120 | 0 | 0 |
| SOTESA | 2 | 0 | 0 |

(*) CTP: Con Tiempo Perdido. (**) STP: Sin Tiempo Perdido.

6. ASPECTOS AMBIENTALES

Las principales actividades ejecutadas por la Sociedad Concesionaria, relacionadas con el medio ambiente, corresponden a retiro de basura, barrera sanitaria, mediciones de parámetros ambientales, entre otras. Dichas actividades fueron desarrolladas en conformidad al Programa del Servicio de Aseo, Retiro de Basuras y Control de Plagas.

Asimismo, y dentro del marco de los aspectos ambientales, se dio cumplimiento a la entrega de la información contenida en el Informe Mensual de Gases, mediante el cual la Sociedad Concesionaria comunicó a la Inspección Fiscal los resultados del monitoreo continuo realizado en los andenes de buses, en sectores elegidos por considerarse como desfavorables o potencialmente críticos para los usuarios de la EIMLC.

Material Particulado (PTS - PM10)

Tras la evaluación de los resultados obtenidos, se determinó que estos indicadores ambientales se mantuvieron en bajo la concentración máxima permitida salvo por la situación antes descrita. Por lo que se concluye que, en las condiciones actuales de operación, la EIMLC cumple con el máximo permisible indicado en el D.S. 594/99 del Ministerio de Salud para los componentes estudiados PTS y PM10.

Gases (NO2 -CO)

Tras la evaluación de los resultados obtenidos por la Asesoría, se determinó que, en ninguno de los días en estudio, supera la concentración máxima permitida en forma continua, por lo que se concluye que, en las condiciones actuales de operación, la EIMLC cumple con el máximo permisible indicado en el D.S. 594/99 del Ministerio de Salud para los gases Dióxido de Nitrógeno (NO₂) y



Monóxido de Carbono (CO). Independiente que se asignen rangos horarios como la jornada de operación o turnos de 8 horas las bandas se mantienen muy por debajo de los límites permitidos.

Esta situación es contrastada y sustentada con el registro de monitoreo constante que mantiene operativo la Sociedad Concesionaria en los andenes de los niveles N1, S1 y S2, Señalando en su informe mensual que, hubo algunos registros de lecturas de CO sobrepasan el límite permisible, esto se explica porque son lecturas en horarios de mayor afluencia de buses dentro de la estación, especialmente debido a la acumulación de estos haciendo regulación de frecuencia en la plataforma de transporte, lo que aumenta en tiempo de permanencia de los buses, situación que no fue contemplada en el diseño de las estación y en las bases de diseño de la ventilación. No obstante, lo anterior se puede informar que dichas lecturas se mantienen durante cortos períodos de tiempo, con lo que se evidencia que el sistema de ventilación está funcionando con normalidad desplazando estos gases. Por lo anterior, es posible concluir que las condiciones actuales de ventilación permiten una eliminación de aspecto ambiental y que lleva a presentar valores por debajo de la norma aplicable.

Ruido

De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que los trabajadores al interior del recinto de “Estación de Intercambio Modal - La Cisterna”, ubicados en los niveles S2 y S1, no requieren del uso obligatorio de protectores auditivos durante su jornada de trabajo, pues se encuentran expuestos a un Nivel de Presión Sonora menor a 85 dB(A) en 8 horas de exposición, con lo cual se cumple con el máximo permisible indicado en el D.S. N°594/99 del Ministerio de Salud referente al agente físico ruido.

7. EVALUACIÓN DE LA INSPECCIÓN FISCAL DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

| PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS | EVALUACIÓN |
|---|------------|
| SERVICIOS BÁSICOS OBLIGATORIOS | |
| Mantención Infraestructura. | STD |
| Mantención Equipo Estándar. | STD |
| Mantención del Equipamiento de los Sistemas de Seguridad. | STD |
| Mantención Equipamiento áreas Uso Público. | STD |
| Servicio de Seguridad y Vigilancia. | STD |
| Servicio de Información General al Público. | STD |
| Aseo y retiro de Basuras. | STD |
| SERVICIOS COMPLEMENTARIOS FACULTATIVOS | |
| Área para Servicio de Comunicaciones. | STD |
| Área para Locales Comerciales. | STD |
| Área para Publicidad y Propaganda. | STD |
| Servicios Higiénicos. | STD |
| Estacionamiento Público. | STD |
| STD: Prestación cumple con estándar contractual. | |
| STD/OBS: Prestación cumple con estándar contractual, pero existen observaciones. | |
| SUB/STD: Prestación sub-estándar. | |